

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

254/2022

SEGUNDA VISITADURA REGIONAL  
ASUNTO: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las 16:01 horas del día de hoy 16 del mes Junio de 2022, la suscrita Lic. \_\_\_\_\_

Visitadora Adjunta adscrita a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la fe pública que me confiere el artículo 50 del Reglamento Interior y, las facultades que me otorga el artículo 112, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que:

Me constituí en las instalaciones del centro Penitenciario Femenil lugar donde me entrevisto con Ivonne Pacheco García: Quien manifiesta que es su deseo presentar queja porque el día 07 de Junio del presente año estaba yo en el área de indicados y una compañera de celda se quejó con las custodias de que yo le había arrojado agua y la verdad es que yo sí aventé agua pero al piso no a ella directamente y luego cambiaron a otra señora a mi celda y en eso dos custodias me llevan a otra celda donde me golpearon por el incidente del agua y porque dije palabrotas en una llamada telefónica; una de las custodias me dio una cachetada, me estiro el cabello y me hizo que me hincara para escuchar a la R.T. quien me amenazó diciendo que si hablaba de los golpes me iban a golpear otra vez pero esposada que porque los guardas no los traen de adorno y que me iban a meter la cabeza a la tina del baño, y la RT también me dio una cachetada y también me dieron cachetadas y patadas en mi costado izquierdo y pueden comprobar con el certificado de cuando entre que esos moretones no los traía; otro día ya estaba yo en población y fui a tomar agua, pero la llave quedó mal cerrada y se hizo un chorro y como ya nos concertaron ya no pude ir por un trapeador para sacar y solo por eso me tuvieron esposada toda la noche sin moverme y amanecí toda adolorida de mis brazos, cabe mencionar que las custodias que me pusieron las esposas fueron las mismas que me golpearon, y recuerdo que una se llama Perla y a la otra se refieren como R.T. siendo todo lo que manifiesta."

Con lo anterior, siendo las 16:35 horas, concluyo la presente diligencia y se levanta la presente acta para que se surtan los efectos legales a que haya, lugar, firmando en ella quienes intervinieron, y así quisieron hacerlo. Doy fe-----





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Asunto: Fe de lesiones

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 16 de junio de 2022, la suscrita Licenciada Reyna Jenifer Bretado Sicairos, en mi carácter de Visitadora Adjunta adscrito a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, HAGO CONSTAR: Que siendo las 16:25 horas del día de la fecha, al encontrarse presente en las instalaciones de la Centro Penitenciario Femenil de San Pedro, Coahuila, me entrevisté con \_\_\_\_\_, procedí a dar fe de las lesiones que presenta en los siguientes términos: *“presenta hematoma de color morado oscuro de veinte centímetros de largo por aproximadamente quince centímetros de ancho en pared lateral izquierda del tórax; hematoma de color morado oscuro de aproximadamente cinco centímetros de diámetro en región infra escapular izquierda; Hematoma de color morado oscuro de aproximadamente cinco centímetros de diámetro en región lumbar izquierda; Hematoma color morado oscuro con bordes en morado claro de aproximadamente dos centímetros de ancho que abarca toda la cara posterior de la muñeca de mano izquierda, asimismo se observa aumento de volumen en la misa área; señalando la agraviada que dichas lesiones le fueron ocasionadas por personal de custodia adscritos al Centro Penitenciario Femenil de San Pedro, Coahuila, lugar donde se encuentra interna,”* siendo todo lo que desea manifestar. Con lo anterior, siendo las 16:35 horas, concluye la presente diligencia, firmando únicamente la suscrita Visitadora Adjunta de este Organismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. **DOY FE.** -----

\_\_\_\_\_  
Visitadora Adjunta de la CDHEC

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza."

**SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL**  
**Asunto: Oficio de Comisión**  
**Oficio No. SV1683/2022**

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a día 16 de Junio de 2022.

Licenciada \_\_\_\_\_  
Directora del Centro Penitenciario Femenil  
De la ciudad de San Pedro, Coahuila.  
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que se ha comisionado a la Licenciada \_\_\_\_\_, Visitadora Adjunta adscrita a la Segunda Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos para que se constituya en el Centro Penitenciario a su digno cargo a fin de permitarnos realizar la diligencia de inspección del detenido de nombre \_\_\_\_\_, con motivo de queja recibida en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dentro de la cual se señaló que \_\_\_\_\_ fue víctima de lesiones por personal de custodia del lugar; así mismo se solicita se proporcionen copias del certificado de lesiones realizado a la interna con motivo de dichas lesiones.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva y brinda al presente, con el fin de que se le otorgue acceso a dicho Centro y realizar la diligencia correspondiente quedo de usted.

Atentamente.

*"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"*

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC



Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**  
**Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q**  
**Acuerdo de admisión y calificación.**

Torreón, Coahuila a 17 de junio de 2022-----

Se tiene por recibida la queja presentada por la C. \_\_\_\_\_, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a **Servidores Públicos del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila**. Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos consisten en **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura**, infórmese a la autoridad señalada como presunta responsable sobre la admisión de la misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándole rinda un informe pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberá presentar en un **plazo de siete (07) días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígasele al quejoso, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada \_\_\_\_\_ Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1702/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de junio de 2022

Lic.

Directora del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de junio del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja remitida por el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la C. .... calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal** en su modalidad de Tortura, que se atribuyen a **Servidores Públicos del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se Transcribe en lo conducente:

*"...Que es mi deseo presentar una queja porque el día 07 de junio del presente año estaba yo en el área de indiciados y una compañera de celda se quejó con las custodias de que yo le había aventado agua y la verdad es que yo si avente agua pero al piso no a ella directamente y luego cambiaron a esta señora a mi celda y en eso dos custodias me llevaron a otra celda donde me golpearon por el incidente del agua y porque dije palabrotas, en una llamada telefónica; una de las custodias me dio una cachetada, me estiro el cabello y me hizo que me hincara para escuchar a la R.T. quien me amenazó diciendo que si hablaba de los golpes me iban a golpear otra vez pero esposada que porque los ganchos no los taina de adorno y que me iban a meter la cabeza a la taza del baño, y la R.T. también me dio una cachetada y también me dieron cachetadas y patadas en mi costado izquierdo y pueden comprobar con el certificado de cuando entre que esos moretones no los traía; otro día ya estaba yo en población y fui a tomar agua, pero la llave quedo mal cerrada y se hizo un charco y como ya nos encerraron ya no pude ir por un trapeador para secar y solo por eso me tuvieron esposada toda la noche sin moverme y amanecí toda adolorida de mis brazos, cabe mencionar que las custodias que me pusieron las esposas fueron las mismas que me golpearon y recuerdo que una se llama Perla y la otra se refieren como R.T. siendo todo lo que deseo manifestar..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que **rinda un informe pormenorizado** con relación a los hechos de que

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto así como también se ordena requerirle lo siguiente:

1. Se informe si con motivo de los hechos se brindó atención médica y se nos otorgue constancia o certificado médico de ello.
2. Se realice una revisión médica actual completa y se otorgue la constancia o certificado del mismo.
3. Se remita certificado médico realizado al momento de ser ingresada en el Centro Penitenciario a su cargo.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a siete (07) días naturales, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. .

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos.



"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q  
Asunto: Se informa admisión de queja  
Oficio: SV-1703/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de junio de 2022

C.  
Interna en el Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.  
Presente -

En cumplimiento al acuerdo emitido en esta misma fecha, dictado con motivo de la queja interpuesta por usted, en la que aduce hechos violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura**, que se atribuyen a **Servidores Públicos del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila**, le informo que ésta Comisión determina la admisión de la misma, a la cual le fue asignado el número de expediente **CDHEC/2/2022/254/Q**. En caso de que solicite información sobre el avance que vaya registrando la investigación, dirijase con el licenciado

Visitador Adjunto de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, se proporciona los números telefónicos (817) 793 03 22, (817) 793 03 23 o 01 800 999 2020, para tal efecto.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 del Reglamento Interior de ésta Comisión, me permito manifestarle que la presentación de su queja ante este organismo no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, que las actuaciones por parte de la Comisión son completamente gratuitas y, para el trámite de la queja no es necesario contar con un abogado o representante profesional.

Lo que me permito comunicar a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la  
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.



"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

OFICIO NÚMERO  
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO: SV-1702/2022.-  
San Pedro, Coahuila, a 20 de junio de 2022.-

LIC.  
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE  
LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.-

En atención a lo solicitado en su oficio anotado al rubro de fecha (17) diecisiete de junio del año en curso, derivado del expediente CDHEC/2/2022/254/Q, relacionado con la remitida por el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la C. [Nombre], calificadas como Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura, que se atribuyen a servidores públicos de este Centro Penitenciario Femenil; al respecto por medio del presente, me permito informar a usted lo siguiente:

**SE NIEGA CATEGÓRICAMENTE** lo manifestado por la quejosa de referencia, toda vez que desde el ingreso de la imputada [Nombre] en fecha (03 de junio de 2022) a este Centro Penitenciario Femenil, se le ha brindado un trato digno, respetando sus derechos humanos en todo momento; en cuanto a los hechos que la quejosa refiere, me permito hacer de su conocimiento que mediante tarjeta informativa de fecha 07 de junio de la presente anualidad, se informó a esta Autoridad Penitenciaria por parte de la oficial Responsable de Turno, respecto algunas actitudes de indisciplina que ocurrieron al permitirle a la Persona Privada de la Libertad que realizara una llamada familiar en las oficinas administrativas que ocupa este Centro y que dieron origen a la presente queja.

En ese sentido se considera que los hechos que se le atribuyen a servidores públicos de este Centro son **FALSOS** en virtud de que este Centro Penitenciario se organiza sobre las bases del respeto a los derechos humanos.

Comunico lo anterior para los efectos legales correspondientes.

- Anexo los certificados médicos solicitados por el organismo.
- Anexo tarjeta informativa
- Anexo copia de la bitácora de llamadas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1º y 18º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA C. DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA.



LIC. REMON DGE

LIC



**CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL SAN PEDRO**  
**DEPARTAMENTO MEDICO**  
**CERTIFICADO MEDICO DE INGRESO**

El suscrito Médico Cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión con cedula profesional, adscrito al Centro de Reinserción Social de esta ciudad, hace constar y:

**CERTIFICA:**

Que: \_\_\_\_\_ de: 33 años de edad, ingreso a este Centro Penitenciario el día: 03 de: JUNIO de 2022, a las 13:49 hrs. por el delito de: ROBO CALIFICADO POR COMETERSE EN VIVIENDA Y CON VIOLENCIA.

Al interrogatorio y exploración se evidencian los signos y síntoma siguientes: SE ENCUENTRA CONSCIENTE, SE ENCUENTRA ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, COOPERA AL INTERROGATORIO.

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS LESIONES:  
 ESQUIMIOSIS EN AMBOS MUSLOS Y EN PIERNA IZQ. DESDE HACE 4 DIAS, CICATRICES EN AMBOS ANTEBRAZOS POR MORDEDURA DE PERRO HACE 4 MESES. ULCERA EN REGION DEL METATARZO DERECHO POR DICHA MORDEDURA
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS LESIONES DENTARIAS:  
 SIN LESIONES FISICAS RECIENTES
- ANTECEDENTES DE VIOLENCIA SEXUAL:  
 SIN LESIONES FISICAS RECIENTES
- IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:  
 POLICONTUNDIDA
- TRATAMIENTO:  
 SIN TRATAMIENTO
- PRONOSTICO:  
 RESERVADO A EVOLUCION



Se expide el presente certificado médico en la Ciudad, San Pedro, Coahuila a 03 de JUNIO de 2022.

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

**SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q.**

**Asunto: Recepción de informe de  
autoridad, vista y requerimiento de  
pruebas al quejoso.**

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 23 de junio de 2022-----

Se tiene por recibido oficio número **JUR/CPFSP// /2022** de fecha 20 de junio del 2022, signado por la **Lic. Directora del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila**. Téngasele por rindiendo y documentando, el informe pormenorizado sobre los actos, omisiones o resoluciones que se le atribuyeron en la queja y toda vez que del mismo, se desprende una evidente contradicción entre su dicho y lo manifestado por la parte quejosa, con el contenido del mismo, désele vista a la quejosa, para que dentro del término de **quince (15) días naturales**, contados a partir del siguiente, a aquel, en que reciba la notificación del presente proveído, manifieste por cualquier medio previsto ante esta Institución, lo que a su derecho convenga, así como, para que ofrezca los medios de prueba que considere, para tener un mejor conocimiento del asunto, en el entendido, que en caso de no hacer la manifestación requerida, se podrá ordenar el envío del expediente al archivo, siempre y cuando sea evidente que la autoridad se ha conducido con verdad. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 111 y 112 de la Ley, así como 83 y 94 del Reglamento Interior, ambos de este organismo público autónomo. Así lo acordó y firma la Licenciada  
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q

Asunto: Vista y requerimiento de pruebas al quejoso

Oficio: SV-1761/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 23 de junio de 2022

C.

Interna en el Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.  
Presente. -

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta misma fecha, me permito hacer de su conocimiento que, en autos del expediente indicado al rubro, formado con motivo de la queja interpuesta por Usted ante ésta Comisión, fue rendido el informe solicitado a la autoridad responsable mediante el oficio número JUR/CPFSP/ /2022 de fecha 20 de junio del 2022, signado por la Lic. \_\_\_\_\_, Directora del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, 83 y 94 de su Reglamento Interior, se le requiere para que dentro del término de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, comparezca a imponerse de las constancias referidas del informe y realice las manifestaciones que a su derecho convengan; asimismo, proporcione medios de prueba tendientes a acreditar los hechos de que se duelen.

Se le apercibe de que, en caso de ser omiso al requerimiento que se le hace, ésta Comisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de su Reglamento Interior, podrá emitir la resolución que en derecho corresponda y ordenar el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

Asimismo, se le informa que las oficinas en donde tendrán que acudir a desahogar la vista de dicho informe, son las ubicadas en la Av. Matamoros 69 Poniente, Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila. En caso de que no le sea posible presentarse, comuníquese vía telefónica a los números 871 793 0322, 871 793 0323 o 01 800 999 2020 en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"



Lic. \_\_\_\_\_

Segunda Visitadora Regional

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
2ª VISITADURÍA  
de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL  
EXPEDIENTE: CDHEC/2/20 22/254/Q

En la ciudad de San Pedro, Coahuila, a 23 de 06 del 22, él suscrito Licenciado \_\_\_\_\_, en mi carácter de Visitador Adjunto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sito en calle Matamoros No. 69 Pte. De la Colonia Centro de Torreón, Coahuila. **HAGO CONSTAR:** Que siendo las 11:33 horas del día en cita, me constituí en las instalaciones del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila, con el motivo de darle vista a la interna de nombre \_\_\_\_\_ sobre el informe de la autoridad responsable, y quien me manifestó lo siguiente respecto al informe de la autoridad:

Que Si es Verdad que me reviso un medico e hizo un examen completo, pero fue despues de que vino el Lic. \_\_\_\_\_ y darne la admision de la queja que fue en Derechos Humanos, lo que es completamente falso del informe que da la autoridad, es que en una llamada que le hizo a mi tía para comentarle que estaba en la carcel yo le dije la amenaza de muerte y que segun estos hechos es que me cortaron la llamada, despues de la llamada me trasladaron a mi celda y segun la autoridad me puse agresiva y las custodias forcejearon conmigo lo cual es tambien falso ya que desde que me trasladaron a hacer mi llamada, durante la llamada y despues de la llamada yo estaba esposada lo cual es mentira de que me hubiera puesto agresiva y que por esta razon me golpearan para someterme, llegando a mi celda, en el informe mencionan que me reviso un doctor por las lesiones del forcejeo, esto es falso, nunca fue un medico a revisarme, lo que paso es que las custodias me tronaban los dedos y me decian que no llorara y que no fuera a decir nada por los golpes que si decia algo me iria peor, tambien es falso que me llevaran con un medico repito, el unica opcion fue despues de que vinieran Derechos Humanos;

Despues de levantar la presente declaración le cuestioné si despues de mi visita, la autoridad habia incurrido en actos de hostigamiento, amenazas o lesiones hacia ella,

a lo que me respondió que no que ya no habían hecho ningún acto de esos pero que no he podido dormir bien por temor a las custodias que la golpearon, también me manifestó que no sabe quien es su abogada de oficio y que jamás le han dicho si va a tener uno para su defensa.

Terminando así la presente entrevista.

Con lo anterior, siendo las \_\_\_\_\_ horas, concluye la diligencia, levantándose el acta, de conformidad con lo que dispone el artículo 112 de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos, firmando el suscrito Visitador Adjunto, para debida constancia.-----